

 Unidad Acelerada - Desarrollo Económico y Social		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	28.02.2020
		Consecutivo:	019
		Página:	1 de 2
		Versión: 02	

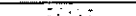
RESOLUCIÓN No 019
(28 de febrero de 2020)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
4. Que mediante resolución número 007 del 21 de enero de 2020 se estableció el horario de trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
5. Que dentro del año calendario 2020, la semana santa está prevista para los días 6 al 10 de abril de 2020.
6. Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece: “Adiciónese un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5ª. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.
7. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, otorgará la jornada semestral para todos los servidores públicos que corresponde al Primer Semestre de 2020, para el miércoles 8 de abril de 2020.
8. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril del 2017 establece “Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado el tiempo laboral

 GOBIERNO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	28.02.2020
		Consecutivo:	019
		Página:	2 de 2
		Versión: 02	

equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, al cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

- Que es querer de la institución otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 6 y 7 de abril, a fin de que puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
- Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días 6 y 7 de abril de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la institución, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral de los servidores públicos en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU- autorizando el descanso compensado durante los días 6 y 7 de abril de 2020, el cual quedará así:

Del 28 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020, lunes a viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Del 12 de marzo de 2020 al 3 de abril de 2020, lunes a viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata de ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre 2020, el día 8 de abril de 2020.

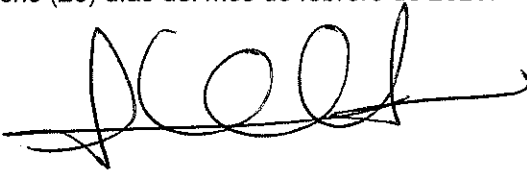
ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos a la institución que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.



LILIANA MARÍA CARRILLO GALLEGO
Directora General

Elaboró: Tania Roa Morantes – CPS 0016/2020
Revisó: Martha Yaneth Rodríguez Otero. Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: José Miguel Díaz Sandoval - CPS Apoyo Jurídico Dirección General

